

Código: 001

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA Y LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO

Comparecen a la celebración del presente convenio, el Ing. **Janio Lincon Jadán Guerrero, PhD.**, en su calidad de Rector de la **Universidad Tecnológica Indoamérica**, en adelante mencionada como “**LA UTI**” y el Doctor **Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez**, en su calidad de Rector y representante legal de la **Universidad Aeronáutica en Querétaro**, en adelante mencionada como “**LA UNAQ**”; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. “LA UTI”, es una institución de educación superior, de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, creada mediante Ley N° 112 y publicada en el Registro Oficial N° 373 del 31 de julio de 1998. Se rige por la Constitución y leyes de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los Reglamentos del Consejo de Educación Superior (CES), y del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).
- 1.2. “LA UTI”, cuenta con una amplia infraestructura física, pedagógica y equipada con laboratorios y aulas suficientes. De igual manera dispone de un claustro docente con altos niveles de preparación académica tanto en la Matriz en Ambato como en la Extensión en Quito y Latacunga.
- 1.3. La alineación entre los Objetivos Estratégicos y los Programas Estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2023-2028 de la Universidad Tecnológica Indoamérica, constituye un elemento fundamental para garantizar que la institución mantenga un enfoque coherente en la ejecución efectiva de su estrategia institucional y en el cumplimiento de sus metas a largo plazo.

En este sentido, el Objetivo Estratégico 3 hace referencia a la consolidación de un sistema interdisciplinario para la generación y transferencia de conocimiento y cultura, para la innovación y el emprendimiento que aporte valor globalmente, lo cual se materializa a través del Programa Estratégico enfocado en el fortalecimiento del impacto e incidencia (local, nacional e internacional), constituyéndose en un eje fundamental para el cumplimiento de dicho objetivo.

- 1.4. La Universidad Tecnológica Indoamérica, mantiene convenios con varias instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como centros de educación. Dentro de sus actividades puede desarrollar programas y suscribir convenios de apoyo con otras instituciones.
- 1.5. Mediante Resolución SO-06-011-CSU-2025, expedida el 20 de agosto de 2025, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Indoamérica resolvió: *“Designar al ingeniero Janio Jadán Guerrero, PhD., en su calidad de Vicerrector de Investigación, como Rector de la Universidad Tecnológica Indoamérica en reemplazo del*

UNAQ.26.01

ingeniero Luis David Prieto Martínez, PhD., quien ejercerá sus funciones desde el momento de su posesión por el Consejo de Regentes y durará en el cargo hasta completar el periodo ordinario, 2023-2028”.

- 1.6. Según el Estatuto Reformado Codificado de la Universidad Indoamérica (2023), en su Art. 39, literal k) determina que el Rector podrá: *“Celebrar actos, contratos o documentos oficiales y conferir poderes generales de acuerdo a las necesidades institucionales a nombre de la Universidad, de conformidad con las aprobaciones dadas según corresponda”.*
- 1.7. “LA UNAQ” por conducto de su representante legal declara que, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 23 de noviembre del 2007 y reformado el 27 de enero de 2012 y 30 de septiembre de 2021.
- 1.8. “LA UNAQ cuenta con DOMICILIO situado en la Carretera Estatal 200 Querétaro Tequisquiapan número 22154, Colonia Parque Aeroespacial de Querétaro código postal 76278 en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro México; así mismo tiene como objeto: “La formación y capacitación de investigadores, profesionales y técnicos altamente calificados para desempeñarse con eficiencia en las áreas de la investigación, diseño, manufactura, instalación, operación, mantenimiento y administración de los sistemas y componentes de aeronaves; así como en la infraestructura de soporte para la óptima operación de las empresas e instituciones dedicadas al transporte aéreo y a otras tecnologías tendientes a satisfacer las necesidades de los polos de desarrollo estatal, regional y nacional.”
- 1.9. “LA UNAQ” considera expresar, que su representante el Doctor Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 13 del Decreto citado en el punto 1.7 que antecede, facultades que no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna; acreditando el cargo que ostenta, con el nombramiento de fecha 01 de noviembre del 2025 emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, México.

SEGUNDA: OBJETO.-

La suscripción del presente convenio tiene por objeto promover actividades, proyectos, capacitaciones de investigadores en desarrollo e investigación tecnológica, así mismo, contribuir simultáneamente la oportunidad de formar pre-gradistas, post-gradistas, calificados para desempeñarse en la innovación del avance tecnológico, orientados a la realidad aumentada, realidad virtual, inteligencia artificial, y desarrollo aeroespacial, por medio de programas de interés mutuo, a favor de la comunidad Ecuatoriana y Mexicana, abriendo la posibilidad del anclaje a las respectivas Universidades e instituciones, con las que mantienen convenios LAS PARTES, mediante la elaboración de documentos derivados del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Para la ejecución de las actividades previstas en este Convenio Marco, se firmarán Convenios específicos, en los cuales se establecerá el objetivo académico y científico, las obligaciones de cada una de LAS PARTES y la forma de financiar cada uno de los programas en caso de que se requiera.

CUARTA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN CONJUNTA.-

El presente Convenio se desarrollará mediante las siguientes modalidades conjuntas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación, vinculación e innovación conjuntos;
- b) Desarrollo conjunto de proyectos de cooperación institucional internacional;
- c) Organización de cursos en el ámbito relacionado con este Convenio;
- d) Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;
- e) Intercambio de profesores, investigadores, personal administrativo para estancias cortas y largas;
- f) Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado;
- g) Organización conjunta de conferencias, seminarios, simposios y otros eventos relacionados con los intereses de las partes;
- h) Proporcionar ayuda con docentes para conformar tribunales de calificación de méritos y oposición, a fin de que se lleven a efecto los concursos convocados por las instituciones firmantes; e,
- i) Cualquier otra actividad que acuerden LAS PARTES.

QUINTA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN INDIVIDUAL.-

5.1. La Universidad Tecnológica Indoamérica, por su parte, se compromete a:

- a) La ejecución del presente convenio;
- b) Fortalecer los canales de coordinación y comunicación para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento;
- c) Generar espacios que promuevan la planificación de acciones conjuntas en el marco de este convenio; y,
- d) Las demás obligaciones que se desprendan de los convenios específicos.

5.2. La Universidad Aeronáutica en Querétaro, por su parte, se compromete a:

- a) Brindar todo el apoyo necesario para los procesos de transferencia de conocimientos y tecnología que se desprendan del presente convenio, considerando en todo momento sus limitaciones económicas, administrativas y técnicas;
- b) Fomentar equipos de trabajo paralelamente para la publicación de artículos, cuando LAS PARTES lo consideren necesario;
- c) Facilitar visitas de doble vía encaminadas al permanente incremento de la I+D+I entre las PARTES;
- d) Las demás obligaciones que se desprendan de los convenios específicos.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual conjunta de los espacios de difusión, capacitación, socialización e información industrial de terceros y de las otras Partes.

UNAQ.26.01

Todos los productos, documentos, informes y publicaciones que se generen como resultado de este Convenio deberán reconocer la participación de LAS PARTES, sin perjuicio del reconocimiento de otros colaboradores.

En el caso de publicaciones científicas constarán como autores de la investigación únicamente aquellos miembros de LAS PARTES que hayan participado de forma activa en el desarrollo del proyecto y la institución a la cual pertenecen.

SÉPTIMA: DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.-

“LA UTI” y “LA UNAQ”, acuerdan que los resultados científicos, técnicos, aeroespaciales y comerciales obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, podrán ser publicados independientemente previo acuerdo expreso de la otra parte o en forma conjunta a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, pero obligatoriamente deberá hacerse constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de tales resultados.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

8.1. “LA UNAQ” designa como administrador del presente Convenio al ingeniero Hugo Enrique Vega Jaimes, Profesor Asociado y Responsable de Vinculación con Fuerzas Armadas, quien cuenta con correo electrónico institucional hugo.vega@unaq.mx y número telefónico +52 – 4421016600 Ext. 6623 y 6622

8.2. “LA UTI” designa como administradora del Convenio a la **Msc. Daniela González**, Directora de Internacionalización, quien cuenta con correo electrónico institucional danielagonzalez@uti.edu.ec y número telefónico +593 96 813 7492

Los administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. Para el efecto, LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración necesaria y facilidades que requieran los administradores designados.

NOVENA: PLAZO.-

La vigencia del presente Convenio será de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la suscripción del presente instrumento. En caso de que ninguna de LAS PARTES manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos sesenta (60) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

DÉCIMA: RÉGIMEN FINANCIERO.-

Debido a la naturaleza del Convenio, la presente cooperación no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre LAS PARTES; las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la PARTE que las ejecute estipuladas en los diferentes convenios específicos que se suscriban posteriormente.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

- a) Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de LAS PARTES, al menos con sesenta (60) días de anticipación;

UNAQ.26.01

- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del Convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho;
- c) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES; y
- d) Por decisión de cualquiera de LAS PARTES de darlo por terminado, siempre que la otra parte haya incumplido con algunas de las cláusulas previstas en el presente Convenio, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra parte, al menos con treinta (30) días de anticipación.

Los programas iniciados y que se hallen en proceso de ejecución, continuarán desarrollándose hasta su conclusión, de acuerdo con la planificación establecida, salvo acuerdo en contrario. Específicamente, los estudiantes que hayan iniciado un período académico bajo este acuerdo podrán terminar los cursos y otros programas académicos de ese período.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.-

Si LAS PARTES en cualquier momento creyeran conveniente podrán, de mutuo acuerdo, a través de un Adendum reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del Convenio, siempre y cuando no se altere el objeto principal y su carácter.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, LAS PARTES procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no poder resolverlas, podrán someter la controversia a las normas de arbitraje internacional, a los procedimientos arbitrales de acuerdo a los tratados internacionales de los que formen parte.

En caso de no convenir en solución alguna, LAS PARTES suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de Acuerdo para ser llevado a vía judicial del país de la parte demandada.

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.-

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre LAS PARTES, relativas del presente Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como su dirección las siguientes:

- **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA:**

Representante Legal: Ing. Janio Lincon Jadán Guerrero, PhD.

Dirección: Bolívar 2035 y Guayaquil, Casona Universitaria.

Teléfono: (593) 3 299 4560

Correo Electrónico: rectorado@uti.edu.ec

Ciudad- País: Ambato-Ecuador

- **UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERETARO:**

Representante Legal: Dr. Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez

UNAQ.26.01

Dirección: Carretera Estatal 200 Querétaro Tequisquiapan número 22154, Colonia Parque Aeroespacial de Querétaro, código postal 76278 Municipio de Colón, Estado de Querétaro.

Teléfono: +52 - 4421016600 Ext.6623 y 6622

Correo Electrónico: hugo.vega@unaq.mx

Ciudad- País: Colón, Querétaro-México.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados en las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-

LAS PARTES aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente Convenio, sin reserva de ninguna clase por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses.

Para constancia lo suscriben en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de vigencia del convenio la última en producirse.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA



Firmado electrónicamente por:
**JANIO LINCON JADAN
GUERRERO**

Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Janio Lincon Jadán Guerrero, PhD.

Rector

Fecha:

UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO



Dr. Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez

Rector

Fecha: 23/ENE/2026



Ingeniero Hugo Enrique
Vega Jaimes
**Profesor Asociado y
Responsable del
Seguimiento**